



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

27 de abril de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza que establece en el Partido de Monte el "**Plan Sanitario de Control de Enfermedades Venéreas**" sobre los reproductores bovinos machos, a la que le corresponde el número 4.476,

Que en la misma se declara de interés municipal la ejecución de este Programa,

Que a su vez este programa se desarrollará en conjunto con las instituciones del sector agropecuario que deseen adherir al mismo, creando un "Registro de Comercios Adherentes Voluntarios" y que esto daría la posibilidad de otorgar bonificaciones por parte de comercios y entes afines,

Que si bien se estima importante la normativa en análisis debe considerarse que estando pautados para este ejercicio el Cálculo de Recursos vigente, aprobado en su oportunidad por ese Honorable Cuerpo, la circunstancia de la reducción en el pago de las Tasas de Control de Marcas y Señales conforme lo determinado en los artículos 5º y 6º de la misma generaría un desequilibrio financiero que en la actual situación de incertidumbre económica que el País se encuentra atravesando y el aumento constante de los índices de inflación sería conveniente que su aplicación en cuanto a las bonificaciones establecidas rijan a partir del inicio del ejercicio económico próximo venidero a fin de tener en cuenta esta previsión al formular el diagrama de los recursos para el año 2023,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgase la **Ordenanza N° 4.476**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión **del día 21 de abril 2022** que establece en el Partido de Monte el "**Plan Sanitario de Control de Enfermedades Venéreas**" sobre los reproductores bovinos machos.



REGISTROS DE DECRETOS
2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

ARTÍCULO 2º.- *Determinase que los descuentos establecidos por los artículos 5º y 6º de la Ordenanza que por el presente se promulga, y en razón de los fundamentos expuestos, serán de aplicación a partir de la sanción por parte del Cuerpo Legislativo del Cálculo de Recursos para 2023, independientemente de la implementación en otros aspectos del Plan Sanitario que se pone en vigencia.*

ARTICULO 3º.- *Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-*

DECRETO Nº 865

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte